



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Estudios Legislativos le fue turnada, la iniciativa ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado***, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante de la LIX Legislatura, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, determinamos proceder a su estudio y dictaminación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos a), e), y g), 45, 46 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de octubre del año 2006, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la LIX Legislatura, los cuales, por acuerdo de la misma, se hicieron llegar a la presente Legislatura al inicio de ésta, para que continuara con los trámites ordinarios correspondientes.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

Del estudio realizado a la iniciativa que nos ocupa observamos que la misma tiene como propósito modificar los mecanismos de elección tanto de Diputados por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, así también los mecanismos de integración de los ayuntamientos, incorporando la figura de regidurías de pueblo; y, establecer limitantes para que no puedan postularse a cargos de elección popular salvo que se separen de su cargo cuando menos 3 años antes de la elección.

IV. Análisis.

Del estudio efectuado a la acción legislativa que nos ocupa observamos que el objeto específico de la misma consiste en lo siguiente:

- a) Suprimir el sistema de listas estatales de candidatos a Diputados de Representación Proporcional, para dar paso a un nuevo sistema de elección, a través de las fórmulas que, habiendo contendido en una elección de Mayoría Relativa, no alcancen el triunfo, pero tengan los más altos porcentajes de votación con respecto a los aspirantes de su propio partido o fuerza electoral, a fin de que puedan participar en la asignación por el Principio de Representación Proporcional.
- b) Eliminar la cláusula de gobernabilidad.
- c) Que cuando un partido llegare al tope máximo de 19 diputaciones por ambos principios en el Congreso del Estado o que alcanzara un número de escaños superior en 8% al de su porcentaje de votos, la votación ya no sea considerada para la asignación de diputaciones.
- d) Modificar la integración de los gobiernos municipales, estableciendo un sistema mixto de elección de Ayuntamientos con dominante Representación Proporcional, en el que todos los Regidores de planilla sean asignados conforme al pluralismo político, compensando la distribución de los ediles de Mayoría Relativa con Regidores electos por el Principio de Representación Proporcional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- e) Incorporar la figura de regidurías de pueblo, proponiendo que sean electos popularmente.
- f) Establecer limitantes a Consejeros Electorales, Magistrados, Jueces Instructores y otros funcionarios del Tribunal Estatal Electoral, a fin de que si desean postularse como candidatos a cargos de elección popular se separen de su encargo cuando menos tres años antes de la elección.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellos principios fundamentales o bases generales que sustenten de manera esencial el objeto de su aplicación.

Es así que, atendiendo el principio de jerarquía constitucional, esta Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación a todas las entidades federativas para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en ese ámbito.

Cabe señalar que en el caso particular de Tamaulipas, el plazo para adecuar el marco constitucional electoral inició el 31 de diciembre del año 2007, dado que en esa fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco que se llevó a cabo en dicho año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero del año 2008, esta Legislatura expidió el Punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas, a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria; de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10 y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, la cual tomó en consideración las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado, y se procedió al análisis, discusión y definición del texto que forma parte de las Iniciativas que se dictaminaron y aprobaron en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con las valoraciones hechas, no son viables los temas propuestos en la Iniciativa que nos ocupa, tomando en cuenta que el año próximo pasado se realizó la adecuación integral al marco constitucional y legal local a efecto de lograr un doble objetivo: cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente, y modernizar el Sistema Electoral en la entidad, dentro del cual existieron grandes consensos que se llevaron a cabo de manera amplia, democrática y abierta, tomándose la determinación de que prevalezca el mismo régimen que dispone el artículo 27 de la Constitución Política local que es por listas regionales; aunado a lo anterior, el segundo párrafo del propio artículo 27 de la Constitución Política del Estado establece que en ningún caso un partido político podrá contar con más de 22 Diputados por ambos principios. Así también, con lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Constitución Política local se establecen los plazos de separación para poder contender en una elección.

Es así que, tomando en cuenta que el marco constitucional y legal local en materia electoral ya fue reformado a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto de la iniciativa que nos ocupa ya fue abordado en las reformas efectuadas a la Legislación vigente de Tamaulipas, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, integrante de la LIX Legislatura, por lo tanto archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LÍAS.

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO.**

Hoja de Firmas de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado.